Q[ue] tramitt trez[e], y onzem[os] d[e] l[os] ser[vi]d[o]r[e]s, ser d[e] in[fo]r[mac]i[o]n, y c[o]s[a]s d[e] Q[ue] Caiam[os]
Millones, alcau[al]s, y zientos d[e] lencauezam[ien]to, y Valim[ien]to d[e] Serbas
D[e] lo q[ue] ala Cam[ar]a parte d[e] esta Ciu[dad] comprehendida en la Remision he
cha a S M; hasta fin de la d[ic]ha Cobranza, y para q[ue] hauiendo cumplido
esta Ciudad con entrego de pagar lo q[ue] la cupiere
de lo q[ue] pagaran en primeros contribuientes; y lo demas de lo q[ue]
se le cargan son pertenezes; a q[ue]z, particulares con[sul]tas; y Azim[ien]to
Y hauiendolo oydo y conferido; teniendo pres[en]te; q[ue] en este ayunto tiene
hecho Regres[o]; a S M; del estado en q[ue] se halla esta Ciud[ad] y lo q[ue] pide
ron las primeras instanzias sobre esta sexta y mp[osi]zion de las d[ic]has alcaua-
catorze q[ue] comprehendio la Ciu[dad]; remitida a S M; el mismo hecho de hauer remi-
a S M; otra de Catorze mill ducados en las d[ic]has alcaualas, diez y nueue enuiar
tud de R[ea]l horden con q[ue] el mando a[sis]tio; y demas de ygerar esta
R[ea]l piedad el alu[mb]re de los Vasallos q[ue] tanto le han seruido; se trata de com-
prehender para cierta Cantidad en q[ue] se hallauan atrasados q[ue] se
hizo la Reseruida Regres[o]; la q[ue] es mayor; y q[ue] sobre la perdida de la Cose-
cha del Campo, se aregulado las de la huerta q[ue] a sobrebenido de q[ue] con
una Vola; y q[ue] le ha pasado sin el fruto de trigo; el estenderse a la osa conque
se cria la caleda; por lo q[ue] cada dia se experimentando estas perdidas
sin q[ue] dar esperanza de q[ue] la goza q[ue] hubiere, tenga prezio por defender
el todo el Comerzio suspenso y; el Contassio. Acordo se siga en la Real Resolu[zio]n
para grazeder al Regartim[ien]to; de esta contribuz[io]n; y q[ue] los nuebos motiuos
acaezidos despues se haga nueua Regres[o]; a S M; Dejachando la conforta
da Diliz[enzi]a; q[ue] assiste el S[eño]r Ass[istent]e; y aui[end]o Rez[ad]o q[ue] el depositario de
propios contestim[ien]te; de acuerdo y ajustaff; Etcom[pañ]ando la Razon individual
de los deudores q[ue] tiene esta Ciu[dad]; y de q[ue] grazeder; y con testim[ien]to de los gres[os]
Secrett; de q[ue] se gozar de los Indultos q[ue] la[s] Ciudad alcanzado sean be
chos; esta Ciu[dad], las diligenzias q[ue] a comprehendido ser de su obligaz[io]n; y q[ue] esta
misma Expra[sio]n con los mismos instrum[ento]s; se aga al S[eño]r Duq[ue] de Medinaceli
para dar hazer la he quiboca[sio]n; q[ue] se sigue de ser a dezer de su cargo esta Ciu[dad]
los Serenta q[ue]ntos q[ue] ex gresa en su Carta; el tiempo de prompta esta Ciudad
ha hazer todas las Diligenzias q[ue] fueren de su obligaz[io]n; para dha contri
buzion, luego q[ue] S M; nos enuia cobrar a su Suplica; las q[ue] hazen en
fuerza de R[ea]l; decretos q[ue] se an leido en este ayun[tamien]to; en q[ue] S M; manda
ser de su R[ea]l agrado, q[ue] sin embargo de su R[ea]l horden se le informe la
Comu[nida]d; a su Cumplim[ien]to; y tambien y, las obligaz[io]n; en q[ue] esta constituida
esta Ciu[dad], de mani[fes]tar a S M; el estado de sus Vasallos para q[ue] de q[ue]z
en Vista de todo lo q[ue] la[s] Voluntad le ordenare; y lo firm[aro]n; al S[eño]r Corregidor
Q[ue] en atenz[io]n, a[sis]tir gratuitam[ent]e y zientos los motiuos q[ue] quedan expresados, q[ue]
sus Seruicios de ser im[pe]dir a esta Ciu[dad]; la corta de las q[ue] hay en sus ynterbenidos